



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leso que los Sres. Alcaldes y Secretarios reúban los número del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Documentos Colacionales ordinariamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Diciembre)

MINAS

SR ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRÉSPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leonce Cadorniga y Gómez Caubá, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Noviembre, 4 las diez y veinticinco de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de bolla llamada *Brutera* 2.^a, sita en término del pueblo de Robles, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado Chavinas. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cerca del prado de Manuel Alonso, en su punto más al E.; desde el mismo 200 metros al N. colocando la 1.^a estaca, 600 metros al E. la 2.^a, 400 metros al S. la 3.^a, 600 metros al O. lo cuarto, y se apurá este punto con el de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sa suscribir en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesos 50 céntimos el trimestre, 8 pesos al semestre y 15 pesos al año, pagadas al satisfactor la suscripción.

Muy caros suscritos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dirige de los mismos, lo de interés particular previo al pago adeudado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Hago saber: Que por D. Juan Araña y Sela, vecino de Galdames (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Noviembre, á los once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada *Filomena*, sita en término del pueblo de Noceda, Ayuntamiento de Idi, paraje denominado Nahales. Hace la designación de las ciudades 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuentecilla de agua mineral que sale sobre el criadero, y de éste se medirán 500 metros al O. donde se colocará la 1.^a estaca, de ésta 500 metros al S. la 2.^a, de ésta 500 metros al E. la 3.^a, de ésta al N. 500 metros la 4.^a, y de ésta a la 1.^a se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco C. Pierna, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las dos y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de bolla llamada *Patrilla*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de Idi. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del muro harinero llamado de Corvera, propiedad de D. Juan Antonio y otros diez compañeros más;

desde cuyo punto se medirán al E. 20° S. 300 metros, colocando la 1.^a estaca, de ésta al E. 300 metros, al N. 400 metros, al O. 300 metros, y de este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Otero Cendón, vecino de Murviedro, en representación del D. Pedro Soler Rabell, vecino de Barcelona; se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de carbón llamada *Jeliza*, sita en término del pueblo de Tumbro de Abajo, Ayuntamiento de Torreño, parajes llamados Culvario y Regueras. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje de la boca ó entrada de una galería antigua existente en dicho punto de *Peña Negra*; desde el expresado punto de partida se medirán con rumbo N. 1.000 metros para fijar la 1.^a estaca, desde ésta con rumbo E. 200 metros para la 2.^a, desde ésta con rumbo S. 2.000 metros para la 3.^a, desde ésta con rumbo O. 400 metros para la 4.^a, desde ésta con rumbo N. 2.000 metros para la 5.^a, y desde ésta con rumbo E. 200 metros para llegar á la 1.^a estaca y cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

pósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 10 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. Rodolfo Romisch, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de carbón llamada *Jeliza*, sita en término del pueblo de Tumbro de Abajo, Ayuntamiento de Torreño, parajes llamados Culvario y Regueras. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calzada recientemente hecha en la Regueras, en un finca de carbón á la vista, que se halla á unos 200 metros á la parte N. de la casa de D. Sefario Colinas, y desde el punto de partida se medirán al N. 150 metros, al S. 50 metros, al E. 500 metros, y al O. otros 500 metros, quedando así cerrado el espacio de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima *La Hullera Leonesa*, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Noviembre, a los oficinas de la misma, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Miguel*, sita en término del Ayuntamiento de *Vallqueruela*, y linda con las mines *Santa Bárbara*, y *Estrella*. Hace la designación de las ciudades 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 8.^a de la mina *Santa Bárbara*, y desde él se medirán al O. 1.000 metros colocando la 1.^a estaca, de ésta 300 metros al N. la 2.^a, de ésta 400 metros al E. la 3.^a, de ésta 100 metros al N. la 4.^a, de ésta 1.000 metros al E. la 5.^a, de ésta 400 metros al S. la 6.^a, desde la cual con 200 metros al O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este informando que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Noviembre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Manuel Muñiz Álvarez, vecino de *La Vega*, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, a las oficinas de la misma, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nos Esperanza*, sita en término de los pueblos de *Noedoso*, *Villarrasil* y *Valdorri*, Ayuntamiento de *Valdepílego*, parajes llamados *La Braña*, y *La Cota*, y linda al SE. y N. con terreno común de *Noedoso* y *Villarrasil*, y al O. con ferriano de *Valdorri*. Hace la designación de las ciudades 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

Ayuntamientos que se hallan en descubierto

TRIMESTRES

PUEBLOS	Segundo	Tercero
Algadefo.....	»	Descubierto
Alja de los Meloces.....	»	Idem
Almanza.....	»	Idem
Alvares.....	»	Idem
Ardón.....	»	Idem
Buenzo.....	»	Idem
Bercianos del Páramo.....	»	Idem
Boñar.....	»	Idem
Burdo.....	»	Idem
Bustillo del Páramo.....	»	Idem
Candio.....	»	Idem
Cabafias Raras.....	»	Idem
Cabreiros del Río.....	»	Idem
Cabrilanes.....	»	Idem
Cacabelos.....	»	Idem
Campazas.....	»	Idem
Campo de Villavidel.....	»	Idem
Camponaraya.....	»	Idem
Carracedelo.....	»	Idem
Carrizo.....	»	Idem
Descubierto.....	Idem	Descubierto

una calicata en la parte superior de la Cota, al O. de ésta; desde este punto se medirán 100 metros al S. colocando la 1.^a estaca, de ésta al E. 200 metros la 2.^a, de ésta al N. 250 metros la 3.^a, de ésta al O. 1.600 metros la 4.^a, de ésta al S. 50 metros la 5.^a, de ésta al E. hasta la 1.^a estaca 1.400, cerrando el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informando que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

OPINIAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1 por 100 de pagos

Circulares

Siendo aun muchos los Ayuntamientos de esta provincia que a pesar de haberlos ordenado por esta Administración en circular de 28 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial núm. 144, que remitiesen la certificación de los pagos realizados en el tercer trimestre del corriente año con cargo a los créditos conseguidos en los respectivos presupuestos, sin que hasta la fecha *hayan cumplimentado* tan importante servicio los pueblos que a continuación se detallan por los trinquetes que se dice, esta Administración da pose en conocimiento de los mismos que si en el precio plazo de tres días no se hallen dichos documentos en poder de esta oficina, se propondrá al Sr. Delegado que pase a recogerlos un comisionado plenario, sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades a que haya lugar por su morosidad, coles que desde luego quedan ya cominados.

Carroceras.....	»	Descubierto
Castrillo de Cabrera.....	»	Idem
Castrillo de la Valduerna.....	»	Idem
Castronuevo.....	»	Idem
Ceballos.....	»	Idem
Cebros del Río.....	»	Idem
Cimanes de la Vega.....	»	Idem
Cungosto.....	»	Idem
Curbión.....	»	Idem
Durvillas de los Oteros.....	»	Idem
Gunduva.....	»	Idem
Gubillas de los Oteros.....	»	Idem
Esguiado.....	»	Idem
Fabero.....	»	Idem
Fresno de la Vega.....	»	Idem
Garrate.....	»	Idem
Gordolito del Pino.....	»	Idem
Gradielos.....	»	Idem
Grajel de Campos.....	»	Idem
La Antigua.....	»	Idem
Lago de Carucedo.....	»	Idem
Luguna Dalga.....	»	Idem
Loucra.....	»	Idem
La Robla.....	»	Idem
La Vecilla.....	»	Descubierto
La Vega de Almanza.....	»	Idem
Los Barrios de Luza.....	»	Idem
Los Barrios de Salas.....	»	Idem
Lucillo.....	»	Idem
Llamas de la Ribera.....	»	Idem
Maraña.....	»	Idem
Matabuena.....	»	Idem
Matauraga.....	»	Idem
Muras de Paredes.....	»	Idem
Noedoso.....	»	Descubierto
Pajares de los Oteros.....	»	Idem
Palacios del Sil.....	»	Idem
Palacios de la Valduerna.....	»	Idem
Paranón del Sil.....	»	Idem
Pozos de Valdeón.....	»	Idem
Pozuelo del Páramo.....	»	Idem
Prado.....	»	Descubierto
Quintana y Congosto.....	»	Idem
Quintana del Castillo.....	»	Idem
Quintuñal de Somozas.....	»	Idem
Renedo de Valdetorres.....	»	Idem
Riobó.....	»	Idem
Riello.....	»	Idem
Riosedo de Lapia.....	»	Idem
Rodiezmo.....	»	Descubierto
Roperuelos del Páramo.....	»	Idem
Sariegos.....	»	Idem
San Andrés del Rabanedo.....	»	Idem
San Esteban de Valdueza.....	»	Idem
San Martín de Morada.....	»	Idem
San Pedro de Berlanga.....	»	Idem
Santa Coloma de Ceresedo.....	»	Idem
Santa Cristina de Valmadriga.....	»	Idem
Santa María de la Isla.....	»	Idem
Santa María del Páramo.....	»	Idem
Santa Marina del Rey.....	»	Idem
Toropu.....	»	Idem
Turcia.....	»	Idem
Truchas.....	»	Descubierto
Valdefuentes del Páramo.....	»	Descubierto
Valdeverde.....	»	Idem
Valdepidago.....	»	Descubierto
Valderrueda.....	»	Idem
Valdescamino.....	»	Descubierto
Valdevimbre.....	»	Idem
Valverde del Camino.....	»	Idem
Valverde Enrique.....	»	Idem
Vegas del Condado.....	»	Idem
Villabráz... Villabráz... Villablino de Llaveana.....	»	Idem
Villadangos.....	»	Idem
Villademor de la Vega.....	»	Descubierto
Villamizar.....	»	Idem
Villamol.....	»	Descubierto
Villamontán.....	»	Idem
Villemeratiel.....	»	Idem
Villaseca de las Manzanas.....	»	Idem
Villaquilembe.....	»	Idem
Villerus de Órgiva.....	»	Idem
Villusel... Villusel... Villaturrel.....	»	Idem

León 21 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. O., Fernando Liébana.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACIÓN de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.^o de Abril de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que a continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN a que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal Pesetas Cts.	Importe de los intereses Pesetas Cts.	
					Pesetas	Cts.
D. Leonardo A. Reyero.....	Ayuntamiento de Quíos.....	80 por 100 de propios...	1	1.048 96	8 37	
	Item de Rinseco de Tapia.....	Item.....	1	2.298 75	18 38	
	Item de Praderrey.....	Item.....	1	2.857 20	22 86	
	Item de id., por Brazuelo.....	Item.....	1	4.250 21	34 *	
	Item de id., por Bonifios.....	Item.....	1	548 68	4 34	
	Item de Torzal de Merayo.....	Item.....	1	1.047 21	8 38	
	Item de San Lorenzo.....	Item.....	1	2.588 73	28 70	
	Item de Molinaseca.....	Item.....	1	18.736 19	149 89	
	Item de Cubillos.....	Item.....	1	7.648 51	61 18	
	Item de Carracedelo.....	Item.....	1	9.739 97	77 84	
	Item de La Bañeza.....	Item.....	1	155.205 26	1.242 12	
	Item de Villafrencia.....	Item.....	1	3.359 58	26 87	
	Item de Peñuelas de la Valduerna.....	Item.....	1	41.360 22	330 88	
	Item de Vega do Espicareda.....	Item.....	1	34.877 46	279 03	
	Item de M. y o.	Item.....	1	674 95	4 59	
	Item de San Andrés de Montejos.....	Item.....	1	1.204 78	9 64	
	Item de Villamizar.....	Item.....	1	250 82	2 *	
	Item de Cabudar de Valencia.....	Item.....	1	13.088 36	104 70	
	Item de Quintana del Castillo.....	Item.....	1	1.345 82	10 76	
	Escuela de Losada.....	Instrucción pública.....	1	432 50	3 46	
	Item de San Andrés de Montejos.....	Item.....	1	1.962 07	15 70	
	Item de Campo de Ponferrada.....	Item.....	1	2.047 85	24 38	
	Item de Bembibre.....	Item.....	1	2.486 89	19 57	
	Item de Villafrencia.....	Item.....	1	4.006 41	32 77	
	Catedra de Latitudad de Villafranca.....	Item.....	1	4.855 12	38 84	
	Seminario Conciliar de Astorga.....	Item.....	1	2.230 26	17 84	
	Escuela de Torrechurriño.....	Item.....	1	1.378 29	10 22	
	Item de Soto de Valdeón.....	Item.....	1	766 85	6 14	
	Item de Posada de Valdés.....	Item.....	1	566 19	4 58	
	Item de Corporales.....	Item.....	1	736 49	5 89	
	Item de Corrizo.....	Item.....	1	1.251 17	10 01	
	Obra pía del Dr. Araya.....	Item.....	1	2.188 02	17 34	
	Ayuntamiento de Valderas.....	Item.....	1	8.763 ..	70 10	
	Escuela de Luguán.....	Item.....	1	432 46	3 46	
	Item de La Mata.....	Item.....	1	655 80	5 84	
	Cabildo eclesiástico de Sabugue.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	2.187 50	17 50	
	Obras pías de D. Francisco Arens.....	Item.....	1	32.818 50	262 50	
	Item de id. de Huérfanos de Sabugue.....	Item.....	1	11.142 91	9 14	
	Cabildo de la Piedad de La Bañeza.....	Item.....	1	12.083 94	98 68	
	Cofradía de las Piedras de Villamáñan.....	Item.....	1	16.254 72	130 03	
	Junta de Instrucción de Ponferrada.....	Item.....	1	137.921 88	1.103 37	
	Hospital de la Caridad de Villafranca.....	Item.....	1	8.181 25	65 45	
	Item de Valderas.....	Beneficencia.....	1	36.074 37	240 62	
	Item de Molinaseca.....	Item.....	1	2.773 67	22 18	
	Dotación de Huérfanos de Sahagún.....	Item.....	1	10.543 54	84 34	
	Cofradía de la Piedad de La Bañeza.....	Item.....	1	2.897 10	23 18	
	Hospital de Villafranca.....	Item.....	1	13.969 91	111 75	
	Huérfanos de Valdepeñas de Don Juan.....	Item.....	1	65 94	68	
	Hospital de idem.....	Item.....	1	11.587 59	92 20	
	Obra pía del Dr. Araya.....	Item.....	1	1.442 23	11 54	
	Item de D. Pedro Díez de Ojea.....	Item.....	1	6.254 59	42 03	
	Hospital de la Reina de Ponferrada.....	Item.....	1	23.916 74	191 33	
	Cofradía hospitalaria de Villamáñan.....	Item.....	2	3.881 36	31 04	
D. Mauricio Fraile.....	Ayuntamiento de Lillo.....	80 por 100 de propios...	1	391 61	2 33	
	Item de id.....	Item.....	1	255 21	2 05	
	Item de Vegas del Condado.....	Item.....	1	2.585 26	20 69	
	Item de Barjas, por Molines.....	Item.....	1	209 78	1 69	
	Item de id., por Cortales.....	Item.....	1	278 47	1 92	
	Item de Mirinas de Paredes, por Los Bayos.....	Item.....	1	7.697 08	62 59	
	Item de Cebanico, por La Riva.....	Item.....	1	192 50	1 54	
	Item de Villazanzo, por Renedo de Valderasuey.....	Item.....	2	776 95	6 23	
	Item de Grajal de Campos.....	Item.....	1	9.110 85	72 86	
	Item de Benavides, por Guitartes.....	Item.....	1	6.538 51	52 80	
	Item de Rabanal del Camino.....	Item.....	1	918 75	7 36	
	Item de Valdeiglesias, por Tolibia.....	Item.....	1	1.498 12	12 *	
	Item de Valderrey.....	Item.....	1	2.336 71	18 70	
	Item de Cabrera, por Odollo.....	Item.....	1	123 70	1 *	
	Item de Villanegui, por Sueros.....	Item.....	1	323 11	2 59	
	Item de Barjas.....	Item.....	1	687 15	5 50	
	Item de Benavides.....	Item.....	1	20.962 47	167 70	
	Item de Barjas, por Campolibre.....	Item.....	1	128 59	1 04	
	Item de id., por Quintela.....	Item.....	1	138 27	1 12	
	Item de San Cristóbal de la Polantera, por Matilla.....	Item.....	1	849 77	6 60	
	Item de Valderrey, por Castrillo.....	Item.....	1	77 92	6 63	
	Item de Barjas, por Barrosas.....	Item.....	1	162 25	1 20	
	Item de Cármenes, por Canseco.....	Item.....	1	1.151 08	9 21	
	Item de Llamas de la Ribera.....	Item.....	1	127 75	1 03	
	Item de Valdepolo, por Villamondrín.....	Item.....	1	702 06	5 02	

(1) Véase el Boletín núm. 164, correspondiente al día 24 del actual.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Fermado por este Junta municipal el proyecto de repartimiento para cubrir el déficit por consumos y recargos municipales para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la sala de sesiones de la casa consistorial por término de diez días hábiles, de sol a sol, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes en el comprendido examinar y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasadas las cuales no serán admitidas.

Quintana del Castillo á 14 de Diciembre de 1900.—El Teniente Alcalde, Lorenzo Cabeza.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de James

Hallándose confecionado por la Junta parcial de este Municipio el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes del Municipio y suscavadores foresteros hacer las reclamaciones que procedan y aducir de agravios si lo consideran justo; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Santa Elena de James 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Vidal.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1897 á 98, de 1898 á 99 y primer semestre de 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término quince días, para que dentro de ellos puedan hacerse las observaciones que se consideren procedentes.

Cubillas de Rueda 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Examinadas y aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico último de 1898 á 99 y su período de ampliación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días. Durante los que pueden las vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cacabelos á 12 de Diciembre de 1900.—Saturiano Cela.

Alcaldía constitucional de Renedo Valdetejar

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en los días 10 y 13 del corriente mes del arribo de liquidos para el próximo ejercicio de 1901, bajo el tipo de 344 pesetas 50 céntimos, se acordó celebrar una ferretera subasta para el día 27 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, en esta misma villa; bajo las condiciones estipuladas en el pliego, á cu-

yo efecto se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia.

Renedo Valdetejar 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Santos Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villamundos

Fermado en este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año de 1901, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes y presentar sus reclamaciones que estimen oportunas; pasadas las cuales no serán admitidas.

Villamundos 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Anulado por la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para este Ayuntamiento para el año de 1901, y confecionado nuevamente por la Junta parcial, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, al efecto de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en el comprendido, presentando al efecto las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo fijado, pues transcurrido que sea éste no serán admitidas.

Vegamán á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

* * *

Confecionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1901, queda desde esta fecha y por término de ocho días expuesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por todos los contribuyentes dentro del plazo fijado, presentando las reclamaciones que crean justas y legales; pues transcurrido que sea aquél se remitirá á la autoridad para su aprobación si lo mereciere.

Vegamán á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Terminado el repartimiento de territorial y pecuaria para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes en el comprendido formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán admisibles.

Vegarizna 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Félix Maté.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Como quiere que la Administración de Hacienda de esta provincia dejó sin efecto el acuerdo celebrado por este Ayuntamiento el dia 7 de Octubre último para la venta de vinos, segundones y carnes frescas, con facultad exclusiva en la misma, la Corporación de mi presidencia, en sesión del dia 18 de Diciembre actual, acordó celebrar una nueva y segunda subasta el dia 30

del presente mes de Diciembre, de las dos á las cuatro de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, modificando los precios de venta, y quedando subsistente todas las demás condiciones del expediente, que obra de una licetado en la Secretaría de esta municipalidad; advirtiendo que si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no se verifica el remate, se celebrará la tercera subasta el dia 7 del próximo mes de Enero, bajo el tipo de los dos tercera partes; cuya acto tendrá lugar á la hora y sitio de la anterior, subsistiendo las demás condiciones del expediente.

Carrizo 20 de Diciembre de 1900.—Agustín Ordóñez.

JUZGADOS

Edicto

Don Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha celebrado el juicio verbal á que se hará referencia en la sentencia enjuiciamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de León, á dieciocho de Diciembre de mil novientos; el Sr. D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia del D. Carlos Collinas, Procurador, vecino de esta ciudad, en representación de la Compañía Singers, contra D. Manuel Villar, vecino de Villaflores, sobre pago de deuda y cinco pesetas de alquileres vencidos, hasta el dia tres de Junio último, por una quinie de cavar que tomó en arrendamiento D. José López, vecino de Lemagrande, á cuyo pago se obligó el demandado, como fiador solidario, y de las dietas ó derechos del demandante como indemnización de perjuicios y las costas, por ante mí, Secretario, dije:

Fallo que debo condonar y condono en rebeldía á D. Manuel Villar el pago de las ochenta y cinco pesetas y dietas ó derechos por que le ha demandado el Procurador Collinas, sin poniéndole además las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el expediente Sr. Juez y certifico.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 789 de la ley de Ejecución civil, por la rebeldía de don Manuel Villar, se firma el presente en León á dieciocho de Diciembre de mil novientos.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Edicto

D. Manuel Gorgojo Valencia, Juez municipal de este distrito de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de 100 pesetas que le fueron impuestas de multa por el Sr. Alcalde constitucional de este Ayuntamiento á Esteban Fernández Posado y á su hijo Luis Fernández, con más las costas y gastos del expediente, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad del primero, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle del Pozo, sellada con el núm. 15; se compone de di-

fereentes habitaciones, cubierta de teja, con su corral y huerto; linda O., otra de Esteban Chamorro; M., huerto de Mateo Fernández; P., huerto de Toribio Santamaría, y N., dicha calle; tasada en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Enero, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos tercera partes de su tasación, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo. Dicha fiesta carece de título inscrito, y el rematante tendrá que conformarse con testimonio del acto de adjudicación.

Dado en Zotes del Páramo á 13 de Diciembre de 1900.—Manuel Gorgojo.—P. S. M.: Andrés Trapote, Secretario.

Don Matías Miguel, Juez municipal del distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que de orden del señor Juez de instrucción de este partido y para responder de las responsabilidades impuestas a Saturnino Martínez, de Vecilla de la Vega, en causa que se lo siguió por lesiones, se hace á pública subasta, todo de la propiedad del Saturino, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en el barrio de Alquidón, anejo de este de Soto, calle del Agua, núm. 7, con puerta de calle en una heja; cubierta de teja, se compone de un cuarto, cocina, otra habitación pequeña, un pedazo de corral, todo por lo bajo, y un parqueo de panera, en una superficie de 55 metros cuadrados; linda de frente al callejón N., con dicha calle; por la Derecha M., con casa de Juan Fernández; por la Izquierda N., con casa de Esteban Cárceles, y por la espalda P., con tierra de Esteban Torral; libre de cargo; no se halla asegurada de incendios, y valuada en 300 pesetas.

El remate tendrá lugar en el dia 15 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la casa abusada de este pueblo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos tercera partes de la tasación de dicho inmueble, y los licitadores conseguirán previamente el importe del diez por ciento del valor de aquél; dándose de conformidad el rematante, con el testimonio del acto de remate.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Dado en Soto de la Vega á 17 de Diciembre de 1900.—Matías Miguel.—Ante mí, Ed. de Bonanza.

ANUNCIO PARTICULAR

ELECTRICA DE LA BANEZA

Con arreglo al dispuesto en el art. 41 de los Estatutos locales, se convoca á los Socios Accionistas de esta Sociedad á la reunión general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle de Alcalá, 8 entre 33 y 35, bajos, el dia 10 de Enero próximo, a las cinco de la tarde.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, los Socios Accionistas deberán depositar sus acciones, dentro del corriente mes, en poder del Administrador-General, calle Santa Engracia, núm. 40, en Madrid.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—El Administrador, el reante, Juan Gerban.

Imp. de la Diputación provincial